

80112-  
Bogotá

Contraloría General de la República :: SGD 10-09-2021 15:40  
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0149677 Fol:10 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80112-OFICINA JURÍDICA / LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD  
DESTINO ORLANDO ANÍBAL GUERRA DE LA ROSA / COMISIÓN SEPTIMA CÁMARA DE REPRESENTANTES  
ASUNTO RESPUESTA A SOLICITUD DE IFE - COMISIÓN 7A CÁMARA DE REPRESENTANTES -  
OBS SIGEDOC 2021ER0104919 - CSPCP 3.7-0514-21

**2021EE0149677**



D.C.

Doctor

**ORLANDO ANÍBAL GUERRA DE LA ROSA**

Secretario - Comisión Séptima Constitucional Permanente

Cámara de Representantes - Congreso de la República

[comision.septima@camara.gov.co](mailto:comision.septima@camara.gov.co)

**Referencia:** Radicado interno CGR 2021ER0104919 – Radicado Oficio entrante CSPCP 3.7-0514-21. **Tema:** Proposición No. 09 del 11 de agosto de 2021 del Representante a la Cámara Fabián Díaz Plata.

Respetado doctor Guerra de la Rosa:

En atención a la Proposición No. 09 del 11 de agosto de 2021 presentada por el Honorable Representante FABIAN DÍAZ PLATA y aprobada por unanimidad por la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, mediante la cual se solicita a la Contraloría General de la República el ejercicio de la intervención funcional excepcional respecto a 12 obras públicas a nivel nacional que denomina como “elefantes blancos” solicitud que justifica en la presunta falta de eficiencia o efectividad en las acciones de vigilancia y control fiscal por parte de las contralorías territoriales frente a las denuncias que dentro del ejercicio de control político hiciera ante dichos órganos de control territorial.

Lo anterior, por cuanto considera el Honorable Representante que no existen “avances significativos” en el desarrollo de tales denuncias, a pesar de las irregularidades en la ejecución y las demoras en la entrega de dichas obras.

En este orden, la Oficina Jurídica, procederá a establecer el cumplimiento de los requisitos legales para solicitar una intervención funcional excepcional – IFE, se describirán la actuaciones que la Contraloría General de la República ha adelantado ante las denuncias presentadas por el Dr. DÍAZ PLATA ante este órgano de control, respecto de los contratos enunciados en la Proposición No. 09, seguidamente con la información suministrada se hará una verificación previa de las fuentes de financiación de los contratos objeto de la solicitud, posteriormente se hará el análisis de la solicitud objeto de estudio en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales para decretar la intervención funcional excepcional, y finalmente se presentarán las consideraciones finales sobre la procedencia y necesidad de realizar la intervención funcional excepcional sobre los asuntos objeto de estudio.

## 1. De los requisitos legales para solicitar la intervención funcional excepcional.

El Decreto Ley 403 de 2020 en su artículo 22 establece que la Contraloría General de la República tiene la facultad de **intervenir** en cualquier tiempo **en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales**, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, a solicitud de diferentes sujetos calificados, entre los cuales se encuentra “c) Una comisión permanente del Congreso de la República”; quien así lo solicite deberá presentar un informe previo y detallado en el cual sustente las razones que fundamentan la solicitud, la cual deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de la Comisión Constitucional a la cual pertenece el congresista. Si la solicitud fuere negada por la Comisión Constitucional no podrá volver a presentarse hasta pasado un año de esta. El informe previo y detallado que debe presentar el congresista a la Comisión Constitucional Permanente del Congreso de la República deberá contener la información prevista en los literales b), c) y d) del artículo 23 del Decreto Ley 403 de 2020.

Así mismo el artículo 23 del Decreto Ley 403 de 2020, dispone que la solicitud de intervención funcional excepcional debe constar por escrito y cumplir, entre otros, los siguientes requisitos: a) Ser presentada por las personas o autoridades facultadas para ello, mencionando el nombre, documento de identidad y la dirección de nomenclatura urbana o electrónica donde recibirá notificación; b) Identificar con precisión el objeto de control, la vigencia fiscal correspondiente, y el proceso de responsabilidad fiscal en curso en la contraloría territorial cuando sea procedente; c) Expresar una o varias de las razones o circunstancias objetivas que se señalan a continuación : i) duda de la imparcialidad u objetividad de la contraloría territorial, ii) considerar que existe mora injustificada, iii) falta de eficiencia o efectividad en las acciones de vigilancia y control fiscal por parte de la contraloría territorial , iv) presiones o injerencias que puedan afectar sus acciones de vigilancia y control, v) incumplimiento manifiesto a los reglamentos de armonización, unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal, dictados por la Contraloría General de la República, o vi) posibles actos de corrupción; d) La relación de los documentos que se allegan para iniciar el trámite y las pruebas que tenga en su poder o la indicación de las mismas y de las dependencias en las que reposan cuando sea de su conocimiento, que permitan sustentar los requisitos anteriormente mencionados; y f) Anexar certificación expedida por el Secretario de la respectiva comisión constitucional permanente del Congreso en la que se indique que la proposición respectiva fue aprobada por la mayoría absoluta de sus integrantes y que la misma no ha sido negada por la Comisión dentro del año anterior a su presentación, cuando la solicitud provenga del Congreso.

## **2. Acciones adelantadas por la Contraloría General de la República ante las denuncias presentadas sobre estos contratos.**

En atención a lo señalado por el Representante a la Cámara Dr. FABIAN DÍAZ PLATA en la Proposición No. 9, respecto a que habría presentado denuncias ante diferentes autoridades, entre ellas la Contraloría General de la República, en relación con los casos enunciados en la misma, la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso (UATC) realizó una búsqueda intensiva de las denuncias que habrían llegado a la Contraloría General de la República de parte del Representante a la Cámara, pese a no tener números de radicados de entrada y en alguno casos sin tener certeza si la denuncia fue presentada ante este órgano de control o ante una contraloría territorial, ya que el fundamento de la solicitud de la IFE que nos ocupa es que las contralorías territoriales no habrían atendido de manera eficaz y eficiente las denuncias presentadas sobre los casos expuestos en la Proposición.

Como resultado de esta búsqueda la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso (UATC) reportó el estado y trámite adelantado en las denuncias que se logró identificar como presentadas ante la Contraloría General de la República, con apoyo de las diferentes dependencias de la entidad, encontrando que algunas ya fueron atendidas de fondo, otras están en trámite y otras no fueron identificadas. como se expone a continuación:

### **Caso 1 - Intercambiador Guatiguará Piedecuesta – Santander.**

Frente a este caso el Representante a la Cámara Dr. FABIAN DÍAZ PLATA , presentó denuncia ante la Contraloría General de la República, referente al Contrato del 14 de marzo de 2019 para la “Construcción Intercambiador Vial Guatiguará (Autopista Bucaramanga – Bogotá) Municipio de Piedecuesta – Santander”, el cual fue suscrito entre el Departamento de Santander y el Consorcio Guatiguara, con una duración de 16 meses y un valor de \$ 33.006.451.151, señalando que con esta obra se ha afectado de manera grave la movilidad de la región y del país, que la obra ha estado por mucho tiempo suspendida, que para su culminación se requiere adicionar el contrato en un monto de más del 50% del valor inicial, debido a fallas en la suscripción y ejecución del contrato.

Las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República a propósito de esta denuncia se resumen a continuación:

- **ANTECEDENTE**

Radicado de entrada a la CGR: 2021ER0096782 del 29 de julio de 2021.  
Radicado del Representante: DP 20215017

- **ACTUACIONES:**

1)- Vía correo electrónico, el día 30 de julio de 2021, la UATC traslada a la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura la denuncia recibida.

2)- Con oficio radicado 2021IE0061393 del 03/08/2021 el Delegado para el Sector Infraestructura, informa a la UATC que dio traslado a la Gerencia Departamental y que la solicitud será tramitada como denuncia.

3)- Con oficio radicado 2021EE0125567 del 06/08/2021, la Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, acusa recibo al Representante Díaz, e informa que dio traslado de su denuncia a la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura.

4)- Con oficio radicado 2021EE0126328 del 06/08/2021, la UATC emite respuesta parcial informando al Representante que su comunicación se tramitará como denuncia. Así mismo, se le indica que una vez puesta en conocimiento de la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura desde dicha instancia se efectuó traslado a la Gerencia Departamental de Santander, mediante oficio 2021IE0063237 del 09/08/2021. En esa oportunidad fue anexada la respuesta suministrada por la Contraloría Delegada para el Sector infraestructura (2021IE0061393), que indica que de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la ley 1757 de 2015, la respuesta de fondo podrá emitirse a más tardar el 29 de enero de 2022.

- **ESTADO ACTUAL**

En trámite en la Gerencia Departamental de Santander.

### **Caso 2. Centro de Salud Planeta Rica – Córdoba.**

Se identificó que el Representante a la Cámara Dr. FABIAN DÍAZ PLATA presentó denuncia ante la Contraloría General de la República, respecto al Contrato No. 112-2018 suscrito el 17 de diciembre de 2018, entre el Municipio de Planeta Rica y la empresa INGESCON INTEGRALES S.A.S. cuyo objeto fue “Construcción del Centro de Salud en el Corregimiento de Arenoso, Municipio de Planeta Rica – Córdoba”, por un término de 4 meses, por valor inicial de \$719.599.207, financiado con recursos de Regalías; señalando que no se han publicado en el SECOP I los documentos posteriores al pago No. 2, lo que impide que se haga seguimiento del mismo y adicionalmente que la obra que ya estaba adelantada fue suspendida hace más de un año y el edificio quedó incompleto y abandonado afectando a la población.

Respecto a la denuncia identificada sobre este caso la Contraloría General de la República realizó las siguientes actuaciones:

- ANTECEDENTE

Radicado de entrada a la CGR: 2021ER0017580 del 16 de febrero de 2021.

Radicado del Representante: DP 20214123.

- ACTUACIONES

1)- Denuncia trasladada con oficio 2021IE0012139 del 17/02/2021 a la Unidad de seguimiento de Regalías.

2)- Con oficio 2021EE0021801 del 17/02/2021 se dio respuesta de trámite Representante Díaz Plata, informando el traslado realizado.

3)- Con correo electrónico del 13 de agosto de 2021, la UATC reitera a la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías la petición formulada y solicita informar sobre el estado actual y los resultados respectivos.

- ESTADO

En trámite en la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías.

### **Caso 3. Institución Educativa Nueva Sede Marco Fidel Narváez – Municipio de Argelia – Cauca.**

El Representante a la Cámara Dr. FABIAN DÍAZ PLATA presentó denuncia ante la Contraloría General de la República, respecto al Contrato No. 741 de 2017 suscrito entre la Gobernación del Cauca y el Consorcio Infraestructura Argelia con el objeto del “Mejoramiento de oportunidades sociales para la población afectada por el conflicto armado en el suroccidente caucano mediante la construcción de Infraestructura Educativa Nueva Sede Marco Fidel Narváez, Municipio de Argelia – Cauca” con un plazo de 6 meses y con un valor inicial de \$7.321.756.486 de recursos de Regalías; en la que señaló que debido a irregularidades que ha tenido la ejecución del contrato y la mala planificación de este, ha ocasionado 2 adiciones al valor y 5 prorrogas y 3 suspensiones, que actualmente el costo total del contrato tiene un sobre costo del 42 % por encima del valor inicial y un atraso de más de dos años y 8 meses, además la obra se encuentra abandonada y en estado de deterioro.

Las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República a propósito de esta denuncia se resumen a continuación:

- ANTECEDENTE

Radicado en la CGR: 2021ER0028343 del 8 de marzo de 2021.

Radicado del Representante: DP 20214277.

- ACTUACIONES

1)- Con oficio 2021IE0019280 del 10/03/2021 la UATC dio traslado a la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías.

2)- Con oficio 2021IE0019293 del 10/03/2021 se dio traslado a la CD para la Participación Ciudadana, en atención al numeral 3 de la petición, que solicita incluir al contrato dentro del programa de la Contraloría denominado Compromiso Colombia.

3)- Con oficio 2021EE0035602 del 10/03/2021 la UATC dio respuesta de trámite al HR Díaz Plata. En este oficio se informa de los traslados efectuados a las Dependencias de la CGR para el respectivo trámite, se anuncia que los resultados le serán comunicados.

4)- Con oficio 2021IE0023037 del 23/03/2021 la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana emite respuesta parcial a la UATC, informando que “según lo contemplado en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG - ORG 027 del 23 de abril de 2019, que regula la estrategia de control fiscal participativo "Compromiso Colombia", la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca se encuentra recopilando la información correspondiente al proyecto con la Gobernación y la Alcaldía para analizar la viabilidad de su ingreso a esta estrategia”.

5)- Con oficio 2021EE0044676 del 24/03/2021 la UATC da alcance al oficio 2021EE0035602 comunicando la respuesta de Participación Ciudadana.

6)- Con correo electrónico del 13 de agosto de 2021, la UATC reitera a la Unidad de Seguimiento y Auditoría a las Regalías y a la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana la petición formulada y solicita informar sobre el estado actual y los resultados respectivos.

7)- La Unidad de Seguimiento y Auditoría a las Regalías informa a la UATC mediante oficio 2021EE0136855 del 24/08/2021 que se le dio respuesta de fondo al Dr. Fabián Díaz Plata con oficio 2021EE0136719 del 24/08/2021.

- ESTADO

Con respuesta de fondo al Representante con oficio radicado bajo el número 2021EE0136719 del 24/08/2021.

#### **Caso 4 . Portal de Girón – Metrolínea – Girón (Santander)**

La denuncia del Representante a la Cámara Dr. FABIAN DÍAZ PLATA respecto al Contrato No. 113-2015 del 2 de septiembre de 2015, cuyo objeto fue la “Construcción de la Estación del Portal de Girón, para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A.”, cuyo valor inicial de \$21.514.717.505 y un

término inicial de 14 meses, fue inicialmente presentada ante la Contraloría General de Santander, desde donde la trasladan a la Contraloría Municipal de Bucaramanga con oficio del 25 de septiembre de 2020. Posteriormente la Contraloría Municipal de Bucaramanga la traslada a la CGR con oficio del 14 de octubre de 2020 radicado bajo el número 2020ER0105027. La Gerencia Departamental hace traslado a la UATC, recibido el 20 de octubre.

La solicitud tiene por objeto realizar auditoría a la construcción de la estación del portal de Girón para el Sistema integrado METROLÍNEA, a través del contrato No. 113 del 2 de septiembre de 2015, pues a pesar de que las obras fueron culminadas en 2018, aún no están en servicio de la comunidad.

Las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República a propósito de esta denuncia se resumen a continuación:

- ANTECEDENTE

Radicado en la CGR: 2020ER0105027 del 14 de octubre de 2020.  
Radicado del Representante: DP 20202550.

#### ACTUACIONES

1)- La UATC realiza traslado interno a la Contraloría Delegada para el sector Infraestructura, a través de correo electrónico del 30 de octubre de 2020.

2)- La UATC comunica al Congresista respuesta de fondo con el oficio No. 2020EE0135439 del 02/11/20 con base en la información reportada por la Contraloría Delegada para el sector Infraestructura, por medio de la cual indica que los temas consultados fueron objeto de auditoría. En tal sentido, se suministra el link para descargar informe respectivo:

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO, MINISTERIO DE TRANSPORTE  
- SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA EL ÁREA  
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - SITMMETROLÍNEA.

A 31 de diciembre de 2018 - CGR-CDIFTCEDR No. 059 diciembre 2019.

<https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1490091/059+Cumplimiento+METROLÍNEA+NYiySUpE.pdf/3e9e0e5f-72cb-4323-832f-b3b92fde43a1?version=1.0>

- ESTADO

Con respuesta de Fondo.

#### **Caso 5. Clínica de Girón – Santander**

En la Proposición No. 09 se enuncia como una de las obras sobre las cuales se solicita la IFE, la correspondiente al Contrato No. 250 de 2019 cuyo objeto fue

reponer la infraestructura de la Clínica de Girón y sus unidades de negocios, por un valor de más de 60.000 millones de pesos y un plazo inicial de 18 meses; señalando que a pesar de que la obra debía ser entregada el 13 de febrero de 2021, se ha suspendido 5 veces y tan solo tiene un avance de un poco más del 20%, convirtiéndose en un “elefante blanco”.

De igual forma, en la proposición se señala que se han efectuados denuncias ante la Procuraduría y Contraloría, esta última inició una auditoría financiera y de gestión, sin que se haya dado respuesta de fondo; sin embargo, no especifica a cuál contraloría se refiere.

- **ACTUACIONES**

Ante lo cual la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso informa que revisadas las bases de datos de la UATC no se encuentra registro respecto de este caso. De igual forma señala que revisada la información de la Unidad sobre el asunto, no se cuenta con registros que evidencien el ingreso de la solicitud manifestada por el Representante en la Proposición, por lo que se ha requerido vía correo electrónico del 13 de agosto de 2021 a la Contraloría Delegada para el Sector Salud, a la Dirección de Gestión Documental y a la Gerencia Departamental de Santander, verificar si la solicitud fue radicada ante dichas instancias y, si en tal eventualidad existen actuaciones que se estén adelantando al respecto, las cuales se comunicarán al Representante oportunamente.

### **Caso 6. PTAR Barichara – Santander**

El Representante a la Cámara Dr. FABIAN DÍAZ PLATA presentó denuncia ante la Contraloría General de la República, respecto al Convenio Interadministrativo No. 2375 de 2011 entre la Gobernación de Santander y la Alcaldía de Barichara, con el objeto de ampliar y optimizar el sistema de alcantarillado y la PTAR del Municipio de Barichara con un plazo de ejecución inicial de 10 meses; señalando que tuvo cuantiosas adiciones y a pesar que la obra fue entregada en agosto de 2016, la PTAR nunca ha funcionado, lo cual reitera en la Proposición No. 09, esgrimiendo que se han hecho denuncias ante la Procuraduría, Contraloría, CAS y Fiscalía, sin que se presente soluciones.

Las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República respecto a esta denuncia, según la información reportada por la UATC, son las siguientes:

- **ANTECEDENTE**

Radicado en la CGR: 2021ER0021394 del 24 de febrero de 2021.

Radicado del Representante: DP 20214166.

- **ACTUACIONES**

- 1)- Con oficio 2021IE0014629 del 25/02/2021 la UATC traslada la denuncia referida a la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías.
- 2)- Con oficio 2021EE0026846 del 25/02/2021 se emitió respuesta de trámite al Representante Díaz Plata informando el mencionado traslado a la Unidad de Regalías.
- 3)- Con oficio 2021EE0029359 del 01/03/2021 la Unidad de Regalías emite respuesta de trámite acusando recibo e indicando que tiene 6 meses para dar respuesta de fondo.
- 4)- Con correo electrónico del 13 de agosto de 2021, la UATC reitera a la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías la petición formulada y solicita informar sobre el estado actual y los resultados respectivos.
- 5)- Con correo electrónico del 13 de agosto de 2021 la Unidad de Seguimiento y Auditoría a las Regalías, informa a la UATC que: “la semana anterior se realizó visita técnica y que se está a la espera del informe técnico respectivo”. Así mismo, que “apenas se tenga la respuesta de fondo se hará envío inmediato de la misma”.

- ESTADO

En trámite en la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías.

### **Caso 7. Viviendas Fondo Adaptación Atlántico.**

Sobre el caso de los contratos celebrados por el Fondo de Adaptación para la construcción de viviendas de interés prioritario, ubicadas en los Municipios de Santo Tomás, Manatí y Puerto Colombia – Atlántico, el Representante a la Cámara Dr. Fabian Díaz Plata presentó denuncia previa a la Proposición No. 9 ante la Contraloría General de la República.

Según la información reportada por la UATC, las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República en relación con esta denuncia se describen a continuación:

- ANTECEDENTE

Radicado en la CGR: 2020ER0127543 del 26 de noviembre de 2020.  
Radicado del Representante: DP 20203834.

- ACTUACIONES

- 1)- El 26/11/20 La UATC traslada la solicitud a la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura a través de correo electrónico.
- 2)- El 1/12/20 la Contraloría Delegada en mención remite a la UATC a través de correo electrónico, proyección para respuesta.
- 3)- El 2/12/20 la UATC remite respuesta parcial 2020EE0154085 de la fecha al Congresista con base en lo reportado por la Delegada, informando que una vez finalice Auditoría al Fondo de Adaptación en el mes de diciembre, se remitirán sus resultados.
- 4)- El 15/12/20 por correo electrónico la CD para el Sector de Infraestructura hace llegar a la UATC copia del informe de Auditoría al Fondo de Adaptación vigencia 2019.
- 5)- El 19/12/20 la UATC comunica al Representante respuesta de Fondo 2020EE0162693 del 17/12/20 adjuntando el referido informe de auditoría.
- 6)- El 30/12/20 la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura remite información para dar alcance a la respuesta de fondo del 17/12/20 y adjunta un nuevo documento de Informe de Actuación Especial de Fiscalización, AEF al Fondo de Adaptación realizado en diciembre de 2019 por la CD de Gestión Pública.
- 7)- El 31/12/20 La UATC remite alcance a respuesta de fondo con número 2020EE0167641 de la fecha, informando lo reportado por la CD de Infraestructura, anexan sendos informes.

- ESTADO

Con respuesta de fondo.

**Caso 8. Edificio Centro Deportivo y de Servicios Complementarios del Municipio de Cota – Cundinamarca.**

El presente caso que está incluido dentro de la Proposición No. 09, se trata del contrato No. 069-2014 cuyo objeto era la “Construcción del Edificio Centro Deportivo y de Servicios Complementario del Municipio de Cota”, con un valor de \$3.648.606.718 y una duración de 4 meses, sin embargo, al parecer desde hace más de 5 años la obra fue suspendida, la obra quedó incompleta y se encuentra en total abandono.

A este respecto el Representante Dr. Fabian Díaz Plata, informa que presentó la respectiva denuncia ante la Contraloría General de Cundinamarca, es decir en la contraloría territorial, por ende, no hay registro de esta denuncia en la base de datos de la UATC de este órgano de control.

**Caso 9. Obras destinadas para la Rehabilitación y Mantenimiento de la malla vial del Municipio de Encino, la obra para la Optimización de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Encino de acuerdo con el Plan Gradual del INVIMA, y la obra para la Construcción de la placa huellas en concreto y obra de arte en las Veredas Avendaños y Rionegro del Municipio de Encino – Santander.**

El presente caso se refiere a presuntas irregularidades en la ejecución de los contrato MC-001-2020, LP-001-2020; SAMC-008-2019, MC-030-2019, SAMC-005-2019, CD-013- 2019, CD-012-2019, SAMC-SI-002-2018, SAMC-SI-001-2019, LP-002-2018, MC-021- 2019 SAMC-006- 2019, suscritos por el municipio de Encino-Santander, hechos que fueron denunciados por el Representante Dr. Fabian Díaz Plata inicialmente ante la Contraloría General de Santander, entidad que posteriormente trasladó el asunto por competencia a la Contraloría General de la República, en donde se han adelantado las siguientes actuaciones, según lo reportado por la UATC:

- ANTECEDENTE

Radicado en la CGR: 2021ER0076088 del 16 de junio de 2021.  
Radicado del Representante: DP 20214310.

- ACTUACIONES

1)- Fue trasladada por correos electrónicos del martes 22 de junio de 2021 a las Contralorías Delegadas para Infraestructura e Inclusión Social.

2)- Con oficio 2021EE0100733 del 24/06/2021 la UATC dio respuesta de trámite al Representante Fabián Díaz Plata. En el referido oficio se le informa que una vez verificado el origen de los recursos con los que se financian los contratos mencionados, se determinó que provienen del Sistema General de Participaciones, libre inversión. De conformidad con lo anterior, se dio traslado a la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión social, para lo de su competencia.

3)- Con oficio 2021IE0052099 del 01/07/2021 la Contraloría Delegada para Inclusión Social da respuesta de trámite para el HR Fabián Díaz Plata, haciendo una relación de lo que se determina frente a cada contrato, y señalando que teniendo en cuenta los tiempos establecidos para atender la denuncia y adelantar las actuaciones a las que haya lugar en el marco de la competencia de la CGR, en los próximos seis meses se remitirá la respuesta de fondo con los resultados obtenidos en relación con lo enunciado.

4)- Con oficio 2021EE0116733 del 22/07/2021 la UATC da alcance al oficio 2021EE0100733, comunicando al Representante lo expresado por la Delegada de Inclusión Social en su último oficio.

5)- Posteriormente, mediante correo del lunes 26/07/2021 6:50 p. m la UATC dio traslado por competencia a la Delgada de Infraestructura.

6)- Con oficio 2021IE0060284 del 30/07/2021 la Delegada de Infraestructura da respuesta parcial indicando que revisará el contrato LP 001-2020 y que la respuesta de fondo se estima para el 16 de diciembre 2021.

7)- Con oficio 2021EE0122675 de fecha 02/08/2021 se da un nuevo alcance al oficio 2021EE0116733 comunicando al Representante que la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura atenderá lo relacionado con el contrato LP001-2020 y en tal sentido, la respuesta solicitada será suministrada dentro de los seis meses siguientes.

- ESTADO

En trámite en las contralorías delegadas de Inclusión Social y de Infraestructura.

#### **Caso 10. Cárcel de Buga – Valle del Cauca.**

Respecto al caso descrito en la Proposición No. 09 relacionado con el Contrato No. 2013-2019 suscrito entre Álvaro Monsalve Veloza en calidad de Director de Gestión Contractual de la Unidad de Servicios Penitenciarios y LAB CONSTRUCCIONES S.A.S. y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. para la ampliación de 720 cupos en el establecimiento penitenciario, por valor de \$55.343.721.112 y un plazo de 8 meses, se señala que ha sido objeto de prorrogas y suspensiones, encontrándose la obra a la fecha inconclusa.

En cuanto a estos hechos el Dr. Fabian Díaz Plata señala que presentó denuncia ante la Contraloría General de la República en mayo del presente año, ante lo cual la UATC informa lo siguiente:

- ANTECEDENTE

El H. Representante en su proposición indica que radicó denuncia en la CGR en Mayo de 2021, sin embargo, revisados los registros de la UATC no se encuentra registro de peticiones relacionadas con la cárcel de Buga, no obstante, se encuentran varios oficios de trámites relacionados con está cárcel en el Sistema de Gestión Documental.

- ACTUACIONES

1)- Revisada la información de la Unidad sobre el asunto, no se cuenta con registros que evidencien el ingreso de la solicitud manifestada por el Representante en la Proposición, por lo que se procede a enviar requerimiento a la Contraloría Delegada

para el Sector Justicia, a la Dirección de Gestión Documental y a la Gerencia Departamental del Valle, en aras de verificar si la solicitud fue radicada ante dichas instancias y, si en tal eventualidad existen actuaciones que se estén adelantando al respecto.

2)- Ante la solicitud de la UATC la Contraloría Delegada para el sector Justicia informa mediante correo electrónico del 24/08/2021, que emitió respuesta de fondo al Representante a la Cámara mediante oficio 2021EE0135542 del 23 de agosto de 2021.

- ESTADO

Con respuesta de fondo – Oficio 2021EE0135542.

### **Caso 11. Construcción del Parque Lineal en el Lago Calima.**

Este caso se trata del contrato de obra No. 0706 del 2014 celebrado entre el Departamento del Valle y el Consorcio Parque Lineal Calima, cuyo objeto era “Realizar la construcción del Parque Lineal en el Lago Calima” por un valor de \$8.302.967.150 y un plazo de 10 meses, pero actualmente se encuentra en total abandono, según lo informado en la Proposición No. 09 el Dr. Díaz Plata señala que se hicieron denuncias al respecto ante diferentes autoridades, entre ellas a la Contraloría General de la República, frente a lo cual la UATC informa lo siguiente:

- ANTECEDENTE

Radicado en la CGR: No se encuentra registro de peticiones relacionadas con la construcción del Parque Lineal en el Lago Calima.

- ACTUACIONES

1)- Revisada la información de la Unidad sobre el asunto, no se cuenta con registros que evidencien el ingreso de la solicitud manifestada por el Representante en la Proposición.

2)-Se procede a requerir a las Contralorías Delegadas para el Medio Ambiente y para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, a la Dirección de Gestión Documental y a la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, verificar si la solicitud fue radicada ante dichas instancias y, si en tal eventualidad existen actuaciones que se estén adelantando al respecto.

3)- Por su parte la Gerente Departamental Colegiada del Valle informa a la UATC mediante correo electrónico del 24/08/2021, que revisados los aplicativos SIPAR y SIREF en la Gerencia del Valle del Cauca, se tramitaron tres denuncias relacionadas con este contrato y codificadas con los números 2016-95396-80764,

2019-156962-80764 y 2017-119375-80764, las cuales por competencia se trasladaron al Grupo de Regalías; igualmente, informa que como resultado de dichas denuncias, se iniciaron el PRF 2019-00001 el cual está en trámite y el PRF-2017-00198 que fue archivado.

- ESTADO

Sin identificar la denuncia puntual del Representante a la Cámara Dr. Fabian Díaz Plata, sin embargo, se evidencia que la Contraloría General de la República, ya ha adelantado acciones respecto a este contrato.

### **Caso 12. Colegios de Santander.**

En la Proposición No. 09 se expone el caso de 16 Instituciones Educativas que se encuentran en obra negra en todo el Departamento de Santander, donde el contratista es el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, que es cuenta del Ministerio de Educación Nacional y la empresa GMP INGENIEROS S.A.S., las instituciones son (I) Piedecuesta - Colegio Luis Carlos Galán, Carlos Vicente Rey, Gabriela Mistral, Normal Superior, Nuestra Señora de la Buena Esperanza; (II) Floridablanca- Gabriel García Márquez, Vicente Azuero; (III) Bucaramanga - Camacho Carreño; (IV) Güepsa - Santo Domingo Sabio; (V) Bolívar - Colegio Integrado Simón Bolívar; (VI) Málaga - Nuestra Señora del Rosario; (VII) Charalá - Nacional José Antonio Galán; (VIII) Puerto Wilches - Colegio Integrado; (IX) Cimitarra - Integrado del Carare; (X) Sabana de Torres - Técnico Agropecuario.

El Dr. Díaz Plata afirma que se hicieron denuncias entre las cuales también se presentaron ante la Contraloría General de la República, por lo que la UATC hizo la respectiva búsqueda de las mismas, encontrando lo siguiente:

➤ IE LUIS CARLOS GALÁN:

- ANTECEDENTE

Radicado en la CGR: 2020ER0078867 del 18/08/2020.

Radicado del Representante: DP 20202454.

Se realiza denuncia y se solicita investigación sobre presuntas irregularidades en obras en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en el Municipio de Piedecuesta.

- ACTUACIONES

- 1)- Se realiza traslado a la CD para Educación por parte del Jefe de la Unidad el 14/10/2020.
- 2)- El 15-10-2020 se allega por la Delegada respuesta con el radicado 2020IE0065020 de esa misma fecha, en el que se informa a la UATC que este acuerdo de obra ya fue objeto de auditoría y se adjunta informe. Allí también informan que con el radicado 2020IE0065022 del 15 de octubre se dio traslado a la Gerencia Departamental.
- 3)- Se remitió respuesta de trámite para el HR con el radicado 2020EE0124382 del 15-10-2020, en donde se comunica que la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, remitió a la Unidad oficio nro. 2020IE0065020 donde se informa que los recursos para la infraestructura educativa ejecutados a través del Fondo para el Financiamiento Infraestructura Educativa, del Ministerio de Educación Nacional, fueron objeto de Auditoría de Cumplimiento, de la cual se comparte informe "CGR-CDSECTCRD nro. 34" donde se señalan las conclusiones a las que se llegan respecto del "Acuerdo de obra nro. 406065" de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento. Igualmente, la mencionada Contraloría Delegada en su oficio indica que en consideración al factor territorial y a las competencias internas, trasladó su denuncia a la Gerencia Departamental de Santander, mediante el oficio nro. 2020IE0065022, con el fin de que esa dependencia evalúe si hay temas nuevos en la denuncia respecto de los que se establecieron en la auditoría, frente a los cuales se deban realizar actuaciones pertinentes.
- 4)- La Gerencia Departamental de Santander con el radicado 2020IE0066250 del 20/10/2020 acusa recibo del traslado a la UATC en el que informa que se ha asignado un equipo auditor y que se espera tener respuesta de fondo para el 30/11/2020.
- 5)- Con el oficio 2020EE0128103 del 21/10/20 la UATC informa al Representante sobre las actuaciones que la Gerencia Departamental viene adelantando en relación con su solicitud.
- 6)- Con el radicado 2020EE0144236 del 17/11/2020 se actualiza respuesta al HR informando que se dará respuesta de fondo el 19 de febrero de 2021, según informa la Gerencia.
- 6)- Con el radicado 2021EE0025337 del 23/02/2021 la UATC comunica respuesta de fondo al Congresista. En tal sentido adjunta respuesta de la Gerencia Departamental, con los siguientes anexos: Anexo 1: 2021IE0012432 Respuesta Gerencia Santander. Anexo 2: Informe Visita Técnica Colegios. Anexo 3: Anexos Informe Visita Técnica Colegios.

➤ IE GABRIELA MISTRAL:

- ANTECEDENTE

Radicado en la CGR: 2020ER0069589 del 27/07/2020.

Radicado del Representante: DP 20202342.

Asunto: Se hace solicitud por parte del HR Fabián Díaz, quien pregunta por el contrato para la Construcción del Colegio Gabriela Mistral del Municipio de Piedecuesta.

- ACTUACIONES

1)- La solicitud inicialmente va dirigida a la Contraloría General de Santander, desde donde hacen traslado a la Gerencia Departamental de la CGR, en razón a que los recursos proceden del FFIE - Fondo Financiamiento Infraestructura Educativa.

2)- La comunicación fue recibida por la Gerencia Departamental el 27/07/2020 y traslada a la UATC el 28/10/2020. La directora de Vigilancia Fiscal de la CD para la Educación indica que ese contrato fue objeto de auditoría.

3)- A su vez el Jefe de la Unidad remite esta información a la Gerencia Departamental por correo del 30/10/2020 con el objeto de que proyecten respuesta para ser comunicada al HR a través de la Unidad, resaltando la importancia de revisar el informe y determinar si hay hechos nuevos en la denuncia del HR que no estén contemplados en el informe.

4)- La Gerencia Departamental contesta por correo el 06/11/2020, informando que ha asignado un equipo auditor. Teniendo en cuenta lo comunicado por la Gerencia y la Dirección de Vigilancia Fiscal, con oficio 2020EE0139889 del 09/11/2020 se le informa al Representante el trámite que viene siendo impartido sobre su solicitud.

5)- Con radicado 2020EE0144236 del 17/11/2020 se actualiza respuesta al Representante, informando que se dará respuesta de fondo el 19 de febrero de 2021.

6)- Con el radicado 2021EE0025337 del 23/02/2021 la UATC comunica respuesta de fondo al Congresista. En tal sentido, adjunta respuesta de la Gerencia Departamental, con los siguientes anexos: Anexo 1: 2021IE0012432 Respuesta Gerencia Santander. Anexo 2: Informe Visita Técnica Colegios. Anexo 3: Anexos Informe Visita Técnica Colegios.

7)- Finalmente, el Representante Díaz indica en su Proposición No. 09 de agosto de 2021, que respecto de este tema el 06 de agosto de 2021, radicó solicitud en la CGR. Sin embargo, después de búsqueda en los registros de la UATC no se encuentra ingreso de esa solicitud. En tal sentido, se procederá a realizar las consultas respectivas.

- ESTADO

En trámite en la Contraloría Delegada para Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

➤ Información adicional

Posteriormente la UATC informa a través de correo electrónico del 30/08/2021 que la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para la Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte le envió oficio 2021IE0067260 20/08/2021 en el cual reporta sobre las obras de Colegios en Santander lo siguiente:

Se adelanto una Actuación especial en la vigencia 2020 con el siguiente objetivo "CONTROL EXCEPCIONAL SEGÚN AUTO NO. 80112-0213 DEL 08 DE NOV, SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS ENDÓGENOS DESTINADOS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, PIEDECUESTA Y GIRÓN" El informe es el número 34 que lo podrá encontrar en el siguiente enlace:

[https://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-educacion-ciencia-y-tecnologia-cultura-recreacion-y-deporte/auditorias-liberadas-sector-educacion-ciencia-y-tecnologia-cultura-recreacion-y-deporte-ano-2020?p\\_p\\_id=101\\_INSTANCE\\_b5mCbBCyUQ8V&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p](https://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-educacion-ciencia-y-tecnologia-cultura-recreacion-y-deporte/auditorias-liberadas-sector-educacion-ciencia-y-tecnologia-cultura-recreacion-y-deporte-ano-2020?p_p_id=101_INSTANCE_b5mCbBCyUQ8V&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p)

### Conclusiones

Finalmente, se invita al Representante a la Cámara Fabian Díaz Plata a que, a través de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso, suministre los datos específicos de cada denuncia que haya presentado ante este ente de control, y que todavía no se haya logrado identificar para hacerle seguimiento e informarle el estado de estas, si considera que se han vencido los términos legales para su respuesta, teniendo presente lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

### 3. De la fuente de los recursos y la competencia de los órganos de vigilancia y control fiscal.

Con base en la información suministrada en la Proposición sobre el origen de los recursos de los 12 proyectos denunciados – la cual no señaló en todos los casos la fuente de financiación, como tampoco su porcentaje de participación – y la información que a este respecto se pudo extraer del trámite de las denuncias identificadas por la UATC y que fueron presentadas previamente ante la Contraloría General de la República por el Representante a la Cámara; se hizo una verificación de la fuente de los recursos que financiaron estos objetos contractuales, con el fin

de determinar el órgano de control competente en cada caso, y así poder establecer la procedencia o no de la solicitud de intervención funcional excepcional.

Como resultado de tal verificación se encontró que de los doce (12) casos enunciados en la Proposición No. 09, ocho (8) de ellos que corresponden a los casos 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 tienen como fuente de financiación recursos de la Nación, bien sea porque los recursos son del Sistema General de Regalías – SGR, del Sistema General de Participaciones – SGP, o son recursos de un sujeto de control del orden nacional, razón por la cual competencia recae en la Contraloría General de la República, en donde hemos atendido tales denuncias, algunas ya con respuestas de fondo y otras que se encuentran en trámite, como ya se enunció en el acápite anterior.

De otra parte, están los casos 1 y 4 que al parecer fueron cofinanciados con recursos tanto de la Nación, como de las entidades territoriales – sin que en la Proposición en cuestión se haya suministrado la información sobre la fuente de financiación ni del porcentaje de participación –, en donde se presentaría competencia concurrente entre los diferentes entes de control fiscal nacional y territoriales.

En cuanto al caso 5 – Clínica de Girón, en la Proposición no se señala la fuente de financiación, sin embargo, menciona que el Dr. Fabian Díaz Plata elevó denuncia ante la “Contraloría”, sin que se diga si fue ante la Contraloría General de la República o ante la territorial; por lo que la UATC hizo las consultas respectivas en los sistemas de información de la CGR sin que se haya encontrado registro al respecto; no obstante la UATC requirió a las dependencias que podrían tener información al respecto, y si este caso es de competencia de este órgano de control se dará respuesta oportuna sobre el trámite de la denuncia. Por tal razón en este momento no se cuenta con certeza respecto a la fuente de financiación.

Por último, respecto al caso 8 – Centro Deportivo y de Servicios Complementarios del Municipio de Cota (Cundinamarca), en la Proposición no se señala la fuente de financiación, sin embargo, se menciona que hizo la correspondiente denuncia ante la Contraloría General de Cundinamarca, es decir ante la contraloría departamental, sin que se señale la fecha de la denuncia, afirmando que se está a la espera de la respuesta de fondo sobre las investigaciones realizadas, por lo que se presume que este caso es de competencia de dicho ente de control, sin embargo no hay certeza de ello.

#### **4. Análisis del cumplimiento de los requisitos legales para solicitar la intervención funcional excepcional.**

Con base a las disposiciones que regulan las IFE, tenemos que respecto a la exigencia legal que la intervención funcional excepcional sea solicitada por sujeto calificado, es decir, por los sujetos taxativamente consagrados en el artículo 22 del Decreto Ley 403 de 2020, encontramos que la solicitud en cuestión fue presentada

por uno de estos sujetos, específicamente por la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, a través de su secretario Orlando Aníbal Guerra de la Rosa, es decir se cumplió con tal requisito.

De otra parte, en cuanto a las causales legalmente establecidas que se deben argüir para solicitar una intervención funcional excepcional, se observa que la razón que se argumenta para sustentar la petición objeto de estudio es la presunta falta de eficiencia o efectividad en las acciones de vigilancia y control fiscal por parte de las contralorías territoriales, la cual efectivamente se encuentra contemplada en el literal c) del artículo 23 del DL 403/2020.

No obstante, en la Proposición no se evidencia sustento de la falta de eficiencia y efectividad de las contralorías territoriales en el trámite de las denuncias que señala presentó antes estas; en primer lugar porque encontramos que la gran mayoría de las denuncias de los casos que expone en la Proposición fueron presentadas ante la Contraloría General de la República, por ser de nuestra competencia, y las cuales ya fueron atendidas de fondo o están en trámite dentro de los términos legales, como se expuso anteriormente; y en segundo lugar, porque en los demás casos en los que pudiera tener competencia las contralorías territoriales, no hay evidencia que soporte su falta de eficiencia y efectividad.

Adicionalmente, es necesario precisar que la intervención funcional procede únicamente respecto de asuntos de competencia de las contralorías territoriales, las cuales de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política y el 4 del Decreto Ley 403 de 2020, vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan.

Por tanto, en todos aquellos casos en que se determinó que el órgano competente de la vigilancia y control fiscal era la Contraloría General de la República, no es procedente solicitar ni decretar intervención funcional alguna, ya que no habría lugar a desplazar la competencia de las contralorías territoriales, porque no la tienen.

Ahora bien, respecto a los casos en que se presentaría cofinanciación o que se presume que las contralorías territoriales podrían tener la competencia, - porque todavía no se ha determinado con certeza -, encontramos que no se encuentra probada la causal que se arguye para solicitar la intervención funcional excepcional, ya que no se evidencia con claridad las razones o circunstancias objetivas con las pruebas que las sustenten de la falta de eficiencia o efectividad en las acciones de vigilancia y control fiscal por parte de las contralorías territoriales, frente a las denuncias presentadas por el Representante a la Cámara Dr. Fabian Díaz Plata.

## 5. Consideraciones finales sobre la procedencia y necesidad de la IFE.

En atención a lo expuesto anteriormente, la Contraloría General de la República no considera que bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad se deba decretar la intervención funcional excepcional para desplazar las competencias de las contralorías territoriales en la vigilancia y control fiscal de los 12 casos enunciados en la Proposición No. 09 aprobada por la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes.

Lo anterior, en razón a que en los casos que la competencia ya está en cabeza de la Contraloría General de la República, la intervención funcional excepcional no es procedente; y en los pocos casos restantes en los que las contralorías territoriales pudieran tener competencia, no se demostró su falta de eficiencia o efectividad en las acciones de vigilancia y control fiscal frente a las denuncias que habría presentado el Representante a la Cámara Dr. Fabian Díaz Plata, que justifique su decreto.

En todo caso, respecto a los casos en los que pudiera tener competencia las contralorías territoriales, se les dará traslado, para que adelanten las actuaciones de vigilancia y control fiscal que consideren pertinentes en el marco de sus competencias constitucionales y legales sobre los recursos públicos involucrados en los contratos señalados en la solicitud que sean del ámbito de su competencia.

Así mismo, se solicitará al Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso para que continúe brindando el acompañamiento para identificar las denuncias presentadas por el Representante a la Cámara Dr. Fabian Díaz Plata, y que aún no hayan tenido respuesta de fondo.

En los anteriores términos se atiende la solicitud efectuada por la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

Cordialmente,



**LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD**  
Director Oficina Jurídica

*Proyectó: Claudia Shirley Rodríguez Granados – Profesional Especializado G3 (E)*  
*Revisó: Camilo Andrés Barrera Sánchez – Asesor de Despacho CGR, Coordinador Grupo de Sustanciación,*  
*Radicado: 2021ER0104919 - 2021IE0065280*  
*TRD. Control Excepcional*

